



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), ocho (8) de agosto del año dos mil veintitres (2.023).

Radicación: 761093110002-2022-00089-00

Auto Nro. 809

A efectos de poder continuar con el trámite se requiere a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito conforme se ordenó en auto intercolutorio No. 684 adiado julio 22 de 2022 y cuyo fundamento procesal está establecido en los artículos 4446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf538bc043b1bdf0c2f0549b65d8d179235480122efd48c43e2d2663b7123cd**

Documento generado en 08/08/2023 02:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>